

AUTORIZACIÓN EN LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN LAS JUNTAS DIRECTIVAS O EN LAS ASAMBLEAS DE ACCIONISTAS.

La Superintendencia de Sociedades, recibió una solicitud formal para que se autorizara la grabación de las reuniones de Juntas Directivas y/o de Asamblea de Accionistas, así uno o varios de los miembros presentes no otorgaran autorización para ello.

La Superintendencia, sujeta a la Ley Estatutaria de Protección de Datos en Colombia afirmó que la voz hace parte de tus datos personales e información que debe estar sujeta a un tratamiento especial, razón por la cual, para poder grabar las reuniones, requería del elemento fundamental en el proceso de tratamiento de datos el cual es la autorización.

La autorización otorgada por el titular del dato, es un requisito fundamental en el proceso del tratamiento de datos, sin este el responsable y/o el encargado no podrán realizar ningún tipo de acciones sobre los datos. Sobre el caso en particular de las grabaciones, estas no podrían ser utilizadas como medios de prueba dado que carecen de legalidad.

La violación a esta disposición legal de la no adquisición de la autorización por parte del titular del dato, podría conllevar a sanciones de tipo pecuniario no solo a la persona que utilizó de manera no autorizada la información, sino también a la persona jurídica responsable. La Superintendencia de Industria y Comercio, como entidad competente de la protección de datos personales, ha llegado a imponer sanciones de más de 7 millones de dólares a personas jurídicas que han vulnerado en repetidas ocasiones las disposiciones legales relativas a la protección de datos.



MARIAJOSÉ BELTRÁN PUCHE
ABOGADA
MONTT GROUP COLOMBIA